

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2022-00142.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada quedó notificada por conducta concluyente mediante auto del 26 de julio de 2022 y durante el termino que tenia para pronunciarse la misma lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

Se deja constancia que esta demandada llamó en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 23 de agosto de 2022 y durante ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1330

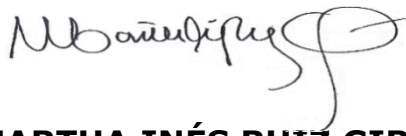
Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la AFP PORVENIR S.A dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JOSE ORLANDO ARBOLEDA ARIAS y ALBA DORIS ALZATE MANXO, tal y como obra en el expediente digital.

En atención a la solicitud del llamamiento en garantía que hace la SOCIEDAD a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A se **ADMITE** el mismo conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., norma aplicable en

materia laboral por el principio de integración normativa.

En consecuencia, se le notificará esta providencia y se le concederá el término de diez (10) días para comparecer al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 134 de diciembre 19 de 2022

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA